



RESOLUCIÓN N°1025/2022

San Martín.

VISTO, la Constitución Nacional, las Leyes N°24.156 y N°24.521, los Decretos N°1344/2007, N°55/2018 y N°820/2020, la Resolución del Consejo Superior N°292/2016 y el Expediente N°3896/2015 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 75°, inciso 19, de la Constitución Nacional, reconoció la autonomía y la autarquía de las Universidades Nacionales que se perfila en la doctrina y jurisprudencia, como una garantía institucional que importa un poder de auto-organización, auto-regulación y auto-gobierno, que se traduce en una potestad reglamentaria amplia y exclusiva – en algunas materias, coincidiendo ambas en que la autonomía implica independencia del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Ley N°24.521 en el Artículo 59° establece que las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico-financiera que ejercerán dentro del régimen de la Ley N°24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que mediante Resolución del Consejo Superior N°292/2016 se aprobó el Reglamento de Cajas Chicas de la Universidad Nacional de General San Martín, que obra como Anexo I, resultando de aplicación supletoria al Decreto N°1344/2007, y se delegó al suscripto la facultad de actualizar los valores correspondientes a los gastos individuales detallados en el citado Reglamento.

Que el Reglamento aprobado por la mencionada Resolución determina que los gastos individuales a realizarse por la modalidad de Caja Chica estarán limitados a montos que no superan la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

Que mediante Resolución Rectoral N°150/2018 se fijó en la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000), el monto máximo por cada compra individual dentro del régimen de Cajas Chicas, a fin de mantener una armonía con los montos oportunamente establecidos en el artículo 81° del anexo del Decreto N°1344/2007, y por Resolución Rectoral N°440/2021 dicho monto se fijó en la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$16.000).

Que el inciso k) del artículo 81° establece que a partir del ejercicio presupuestario 2018 las Cajas Chicas que operen dentro de cada Fondo Rotatorio o Fondo Rotatorio Interno no podrán exceder la suma equivalente a OCHENTA MÓDULOS (80 M), y los gastos individuales que se realicen por Caja Chica no podrán superar la suma equivalente a OCHO MÓDULOS (8 M), de acuerdo al valor del MÓDULO establecido en el artículo 35° del Reglamento aprobado por el citado Decreto.

Que a través de la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros N°1191/2021 se modificó el valor del módulo del artículo 35° del reglamento aprobado por el Decreto N°1344/2007, sus modificatorias y complementarias, fijándose en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4000).

Que a fin de mantener un equilibrio entre el régimen nacional y la normativa interna de la Universidad y, especialmente, para mantener actualizado el poder adquisitivo de esta herramienta en un contexto inflacionario de modo que permita sostener las actividades sustantivas de la Institución, es voluntad del suscripto dictar un acto administrativo por el cual se fije en OCHO MÓDULOS (8 M), equivalente, según el valor del módulo vigente, a PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000), el monto máximo por cada compra individual dentro del Régimen de Cajas Chicas, contemplando las futuras modificaciones del valor del módulo del artículo 35° del reglamento aprobado por el Decreto N°1344/2007, sus modificatorias y complementarias.

Que han tomado la debida intervención de acuerdo a sus competencias, las Direcciones de la Secretaría Administrativa y Legal.

Que ha emitido opinión el Servicio Jurídico Permanente.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3° de la Resolución del Consejo Superior N°292/2016, el suscripto se encuentra facultado para dictar actos administrativos del presente tenor.



**Universidad Nacional
de San Martín**

Por ello,

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijar en OCHO MÓDULOS (8 M), equivalente, según el valor del módulo vigente, a PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000), el monto máximo por cada compra individual dentro del Régimen de Cajas Chicas, contemplando las futuras modificaciones del valor del módulo del artículo 35° del reglamento aprobado por el Decreto N°1344/2007, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°1025/2022

Cdor. Carlos GRECO
Rector